

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020).
Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2019–00306 00

Atendiendo la solicitud adosada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el demandado, (fls. 18) y por ser procedente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

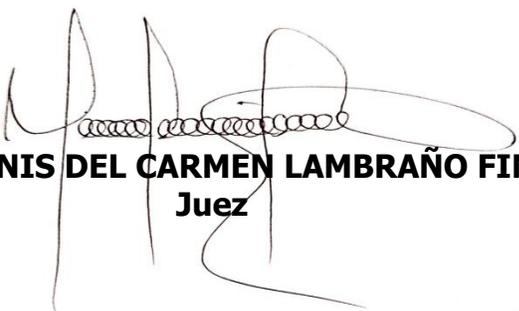
1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo singular formulado por **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BAQUERO**, en contra de **ANTONIO CUELLAR VARGAS** dentro del proceso de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, la Secretaría proceda conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, poniéndolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. **Ofíciase a quien corresponda.**

3.- SIN COSTAS por no aparecer causadas.

4.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
el Estado de.

Secretaria